



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 392 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 15 de Agosto de 2017

No. 154

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial N°. 37-2017.....6250
Acuerdo Ministerial N°. 38-2017.....6250

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociacion de Iglesias Pentecostes Maranatha
"Cristo Viene" Salinas Grande-Las Marimbas.....6250
Estatuto Asociacion Evangelica "Te Bendecire y
Seras de Bendicion Genesis 12:2" (AETB).....6254

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado N°. 186 -2017.....6257

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Consulta Pública de Normas Técnicas.....6258

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Aviso.....6258

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Avisos.....6258

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....6259

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6259

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....6264

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....6264

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....6265

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Notificación de adjudicación.....6265

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6266

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2405 - M. 83585756 - Valor C\$ 285.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**ACUERDO MINISTERIAL No. 37-2017
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. CANCELÉSE el nombramiento del Compañero **Juan René Icaza Jiménez**, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares en la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York. Con rango Diplomático de Ministro Consejero; contenido en el Acuerdo Ministerial número 23-2017, de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número No. 110, del 13 de junio del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diez de julio del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día diez de julio del año dos mil diecisiete. **Denis Moncada Colindres**, Ministro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**ACUERDO MINISTERIAL No. 38-2017****CONSIDERANDO****I**

Que mediante comunicación de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, el Compañero Omar Lacayo Peña, presentó su renuncia al cargo de Analista de Planificación y Desarrollo de la Dirección de Análisis, Evaluación y Seguimiento a la Cooperación de este Ministerio y al rango de Primer Secretario, en el Escalafón Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior, y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Compañero **Omar Lacayo Peña**, tanto en su cargo de Analista de Planificación y Desarrollo de la Dirección de Análisis, Evaluación y Seguimiento a la Cooperación de este Ministerio, así como al rango de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Queda sin efecto la parte pertinente al otorgamiento del rango de Primer Secretario en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior, al Compañero Omar Lacayo Peña, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 17-2003 de fecha quince de enero de dos mil tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 18, del veintisiete de enero del año dos mil tres.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. **(f) Denis Moncada Colindres**, Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2365- M. 83210498 - Valor C\$ 2,270.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES
MARANATHA "CRISTO VIENE" SALINAS GRANDE-LAS
MARIMBAS"****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos dieciocho (6618), del folio número cinco mil novecientos sesenta al folio número cinco mil novecientos setenta y tres (5960-5973), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES MARANATHA "CRISTO VIENE" SALINAS GRANDE-LAS MARIMBAS" Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Julio del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y OCHO (68), Autenticado por la Licenciado Reynaldo José Salinas Rueda, el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número dieciséis (16), autenticado por la Licenciada Sandra Elena Salinas Rueda, el día once de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon Directora Auxiliar.

DÉCIMO (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTES MARANATHA "CRISTO VIENE" SALINAS GRANDE-LAS MARIMBAS"): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en éste acto los Estatutos de la Asociación que se leen y detallan íntegramente así: **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** La "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas" ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CRISTIANA DE CARÁCTER RELIGIOSO, APOLÍTICA, SIN FINES DE LUCRO, de interés social, con patrimonio y gobierno propio, con personalidad jurídica y su fin es la proclamación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo para redención de toda la humanidad.- **Artículo 2.- Denominación:** La Asociación formada se denominará: "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTES MARANATHA "CRISTO VIENE" SALINAS GRANDE - LAS MARIMBAS", sin siglas, nombre que será usado en toda clase de documentos, correspondencias o propagandas por los asociados, autoridades y terceros, sean estos nacionales o extranjeros, suficientes para su identificación y efectos legales. **Artículo 3.- Domicilio:** La "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas", tendrá su domicilio central en el Municipio y Departamento de León, BALNEARIO SALINAS GRANDE, exactamente: COMARCA LAS MARIMBAS, ENTRADA AL JICARO UN KILÓMETRO AL SUR, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer oficinas o filiales en cualquier parte del territorio Nacional y aún fuera de él, cuando las circunstancias lo consideren necesario.- **Artículo 4.- Duración:** La duración de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas", es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio del reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes, podrá extinguirse en los casos y por los medios expresamente determinados en estos Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINALIDADES Y OBJETIVOS)** **Artículo 5.-** La "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas" persigue las siguientes **FINALIDADES Y OBJETIVOS:** 1) Conformarse para anunciar al mundo entero el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y cumplir con la gran comisión encomendada para lograr la salvación de muchas almas (Mateo 28:19), con fines NO LUCRATIVOS, promoviendo y orientando el estudio y difusión de la Santa Biblia, palabra de Dios, como regla de fe y de conducta para todos los creyentes (Juan 5:39).- 2) Promover y desarrollar la organización de iglesias, congregaciones locales y nacionales, para que las grandes mayorías tengan acceso al conocimiento del plan de salvación de Dios.- 3) Promover el crecimiento de todos los fieles en Jesucristo en el aspecto ético, moral, espiritual, económico, social, cultural

e integral sin discriminación de sexo, raza, nacionalidad, credo o ideología política, enfocados en la proclamación del Evangelio de Cristo, a través de la práctica de humanidad, fe, caridad y el Amor por el prójimo.- 4) Promover y desarrollar la organización de Iglesias, Congregaciones Locales y Nacionales, para que las grandes mayorías tengan acceso al encuentro periódico y adoración a Dios.- 5) Llevar a cabo obras sociales en beneficio y con participación de la comunidad, basada en la fe y encaminadas a fomentar el Amor a nuestro prójimo y sobre todo a Cristo su Iglesia.- 6) Crear Institutos Bíblicos, Colegios, Instituciones u organizaciones evangélicas, para capacitar a hombres, mujeres y niños en el ministerio permitido por la Ley, y que no contravengan la Naturaleza no lucrativa y apolítica de la Asociación.- 7) Crear y Construir Iglesias y Escuelas Evangélicas, así como también brindar enseñanza básica, media y técnica entre otras.- 8) Promover proyectos y acciones que permitan a las comunidades desprotegidas, mejorar sus condiciones de vida en el plano religioso, social, educativo, económico, cultural, deportivo, higiénico - sanitario, de género, de construcción, defensa y conservación del medio ambiente.- 9) Crear centros de servicios para promover la salud, educación, cultura, recreación y todo lo que permita el desarrollo integral de la comunidad.- 10) Promover, establecer y desarrollar programas religiosos para proclamar el mensaje del evangelio de Cristo Jesús, utilizando los medios de comunicación hablados, escritos, audiovisuales, y todos aquellos sistemas de difusión legalmente permitidos.- 11) Realizar conferencias, seminarios, cursos, cultos y otras actividades que vayan en pro de la divulgación de la palabra de Dios.- 13) Establecer relaciones con otras Instituciones y organizaciones religiosas evangélicas, educativas, culturales, sociales y de toda índole, establecidas en cualquier punto del territorio nacional o fuera de él, dentro del marco jurídico permitido por la Ley, sus estatutos y reglamentos.- 14) Coadyuvar al mejoramiento social de la población, mediante la creación y desarrollo de centros de rehabilitación, para la juventud, adolescencia y niñez, procurando cambios en sus hábitos de vida y en los de sus familias.- 15) Llevar la Palabra de Dios y dar testimonio de su grandeza, a las personas procesadas, enjuiciadas y condenadas, que se encuentren en centros penales, procurándoles fortaleza espiritual y moral, con la finalidad que al cumplir sus condenas se reincorporen a la sociedad totalmente rehabilitados.- 16) Activar en forma individual o comunitaria cuando sea el caso los recursos humanos necesarios, para distribuir entre las personas extremadamente necesitadas, alimentos, vestuarios, medicinas, y cuantos recursos estén a nuestros alcances.- 17) Gestionar y canalizar los Recursos propios y externos al igual que los de cooperación nacional e internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad, para lograr desarrollar nuestros objetivos.- 18) Construir templos, escuelas, orfanatos, casas pastorales y toda la infraestructura necesaria para la consecución de los fines y objetivos fundamentales de la asociación.- 19) Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos, a fin de fortalecer y desarrollar los proyectos propuestos.- 20) Realizar cualquier otra actividad que acorde con los objetivos de la Asociación, la junta directiva o la Asamblea General se estimen conveniente.- **Artículo 6.-** Para la continuidad de los fines y objetivos de la Asociación, ésta podrá valerse de todos los medios lícitos existentes establecidos en las leyes.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES Y CESANTIA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS)** Artículo 7.- SON MIEMBROS todas aquellas personas que asistan voluntariamente a la Iglesia, independientemente de la edad, sexo, raza, capacidad económica, ideología política, nacionalidad, que demuestren interés y servicio en el desarrollo espiritual, así como también las demás iglesias que posteriormente puedan integrarse.- **Artículo 8.-** Para ser miembro de la Asociación se deberán llenar los siguientes requisitos: a) Hacer solicitud por escrito a la junta directiva.- b) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación, así como las normas doctrinales de las Sagradas Escrituras.- c) Las demás iglesias que posteriormente puedan integrarse deberán tener como mínimo una cantidad de veinte miembros debidamente bautizados en el nombre de Jesucristo y con un estado civil ordenado.- d) No ser producto de una división de cualquiera de las denominaciones legalmente constituidas en el país.- e) Las iglesias que sean miembros de otras denominaciones, deberán presentar su documentación de retiro de la organización de la que fueron miembros.- **Artículo 9.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Contribuir con el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. b) Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación, según lo determinen los presentes estatutos y reglamento interno. c) Gozar de los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes estatutos y lo que la asociación pueda obtener.- **Artículo 10.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y reglamentos.-

b) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- c) Contribuir con sus aportes económicos y materiales para la realización de los planes y programas de la Asociación, tales como campañas, retiros, seminarios y otros.- **Artículo 11.- LA MEMBRESÍA SE PIERDE:** a) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva y Asamblea General en cualquier tiempo, la renuncia deberá ser firmada por la Junta Directiva.- b) Por actos que violen las doctrinas establecidas conforme a la palabra de Dios.- c) Por no cumplir las resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de manera reiterativa, y la destitución del directivo será: estando presente o ausente con los votos necesarios del cincuenta por ciento más un miembro de la Junta Directiva y sin justificación justificada.- d) Por actos que lesionen la unidad de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas" o hechos que dañen la imagen, cuerpo ministerial y de las iglesias evangélicas.- e) Si es miembro de la Junta Directiva, por ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva y de dos ausencias injustificadas a dos reuniones consecutivas de la Asamblea General.- f) Cuando se levanten rebeldías contra cualquier autoridad de la Junta Directiva o pastores de la congregación que conformen la Asociación. g) Por otras causas contempladas en éstos estatutos y el reglamento interno.- **CAPITULO CUARTO: (ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN)** Artículo 12.- **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA,** para el periodo que inicia a partir de la firma del presente instrumento público, los cargos de la Junta Directiva los desempeñarán las siguientes personas: **PRESIDENTE:** JOSÉ DE LA PAZ RÍOS REYES, **VICE-PRESIDENTE:** ESTEBAN DE JESÚS SANTANA, **SECRETARIO:** GUILLERMA DEL SOCORRO RUIZ VIVAS, **TESORERO:** ANA JULIA RIVAS MARTÍNEZ, **FISCAL:** FRANCISCO JAVIER SANTANA HERNÁNDEZ, **PRIMER VOCAL:** FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ ZELAYA, **SEGUNDO VOCAL:** JOSÉ BENITO GONZÁLEZ.- En caso de vacantes temporal o permanente de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, será llenada conforme los estatutos y ésta se pondrá a ampliar con uno o dos vocales.- **Artículo 13.- SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:** a) LA ASAMBLEA GENERAL.- b) JUNTA DIRECTIVA.- **Artículo 14.-** La Asamblea General estará integrada por: a) Los miembros de Junta Directiva.- b) Los pastores.- c) Los delegados de las iglesias locales, según lo determine el reglamento interno, formados por diez miembros, siete miembros de la Asamblea General, más cuatro asociados, cuando ésta asociación tenga varias iglesias, la Asamblea será integrada por más miembros.- **Artículo 15.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD** de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas" y podrá resolver todos los asuntos conforme los presentes estatutos. La Junta Directiva podrá ser electa por ella misma (Asamblea General) con el voto del cincuenta por ciento más un (50% + 1) miembro, éste voto podrá ser secreto o público.- La Junta Directiva podrá ser reelecta con los votos necesarios del cincuenta por ciento más un miembro (voto secreto o público de la Asamblea General) y en caso de empate, el presidente de la Asociación tiene doble voto para todas las decisiones y cuando haga falta un miembro de la Junta Directiva, ésta se completará con los votos necesarios, con el voto del cincuenta por ciento más un miembro (voto secreto o público de la Junta Directiva).- La Asamblea General tendrá la atribución de cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.- **Artículo 16.-** a) La Junta Directiva será electa por un periodo de cada cuatro años.- b) El presidente y vicepresidente será electo por un periodo de cuatro años.- c) La Junta Directiva podrá nombrar los cargos temporales o permanentes que sean necesarios, pero con los votos de la Asamblea General.- d) La Junta Directiva aprobará los planes de trabajo, así como recibir los informes de la Asamblea General y de la Asociación.- e) La Asamblea General podrá reformar parcial o totalmente los presentes estatutos con los votos necesarios del cincuenta por ciento más un miembro (en voto secreto o público).- f) La Junta Directiva aceptará, denegará o rechazará membresías.- g) La Junta Directiva aceptará o rechazará donaciones de personas naturales o jurídicas que no sean miembros de la Asociación.- h) Las decisiones de la Junta Directiva y Asamblea General son apelables.- **Artículo 17.-** En receso de la Junta Directiva, la Asamblea General es la máxima autoridad y podrá resolver todo asunto de orden administrativo.- **CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN)** **Artículo 18.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:** a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos.- b) Administrar los bienes de la Asociación, así como apacentar el rebaño del Señor, a través de todos los miembros de las iglesias constituidas en la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas".- c) La Junta Directiva elaborará los planes de

trabajo y los aprobará conforme al crecimiento y desarrollo de la Asociación y deberá presentarlos a la Asamblea General para que los conozcan.- d) La Junta Directiva rendirá informe en sesiones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General, sobre los resultados de los planes.- e) La Junta Directiva elaborará el reglamento interno con los pastores de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- **CAPITULO SEXTO: (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERÍODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA):** Artículo 19.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.- Esta disposición podrá variar conforme el desarrollo de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- Artículo 20.- La Membresía de la Asamblea General podrá aumentar por disposición de la Junta Directiva y de la Asamblea General, la que podrá hacerlo por medio de una Resolución Especial, para ello no será necesario reformar el presente estatuto.- Artículo 21.- **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA POR CARGOS: A) FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** 1) Presidir y coordinar en cada sesión ordinaria y extraordinaria de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 2) Gestionar y supervisar el proceso de donaciones externas e internas que reciba la Asociación y sus congregaciones.- 3) Revisar y firmar el informe financiero para el Ministerio de Gobernación (MINGOB), entidad reguladora de las instituciones sin fines de lucro: ONG, Iglesias, Asociaciones, etc.- 4) Presentar los planes de trabajo a ejecutar y a futuros, para el desarrollo de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 5) Presentar informes de los logros alcanzados por la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" y demás congregaciones.- 6) Ejercer de otorgar poder específico al fiscal de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" para gestionar tareas específicas ante el MINGOB y otras instituciones del estado.- 7) Solicitar el informe de las iglesias para su respectiva evaluación en cada sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva, la reunión ordinaria de la Junta Directiva será los días lunes de cada mes y las reuniones extraordinarias cuando sea convocada por el presidente o secretario.- 8) Es el representante legal de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" y de las congregaciones que la conforman.- 9) El presidente de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" tendrá la facultad de conferir obligaciones con instituciones financieras y enajenar o vender bienes de la Organización con la autorización de la Junta Directiva mediante una reunión ordinaria con los votos necesarios del cincuenta por ciento más un miembro.- 10) Tendrá firma liberadora de las cuentas corrientes en dólares y en córdobas de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- **B) FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** 1) En ausencia del presidente, presidirá y coordinará cada sesión ordinaria y extraordinaria que se realice de la Asociación.- 2) Auxiliará en la gestión y supervisión del proceso de las donaciones externas e internas que reciba la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" y sus congregaciones.- 3) Supervisará los planes de trabajo de cada congregación para el crecimiento y desarrollo de la visión de Dios.- 4) En ausencia de la figura legal (presidente), podrá gestionar tareas específicas de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" ante el Ministerio de Gobernación (MINGOB) y otras instituciones del estado.- 5) Ejercerá la Consejería Pastoral a las congregaciones que conforman la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 6) Otras actividades que demande la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- **C) FUNCIONES DEL TESORERO:** 1) Preparar informes financieros mensuales consolidados a la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" y entregar copia a la Junta Directiva para la utilización en la reunión.- 2) Leerá el informe de disponibilidad financiera en la sesión ordinaria del mes anterior.- 3) Enviará el informe financiero y sus anexos al Ministerio de Gobernación (MINGOB) y Dirección General de Ingresos (DGI) de forma mensual.- 4) Llevará un Libro de Diario con la leyenda "TESORERÍA" reflejando los ingresos ordinarios y extraordinarios, donaciones y otros ingresos mensuales.- 5) Presentará un Plan de Incremento de fondos de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" y sus congregaciones conforme lo estime conveniente.- 6) Disposición permanente ante cualquier reunión, o aclaración

al informe financiero ante las autoridades del Ministerio de Gobernación (MINGOB) y otras instituciones.- 7) Como requisito de Ley Contable, todos los gastos del mes, llevará sus respectivos soportes de ingreso o egreso.- 8) Elaborará todos los cheques por las obligaciones adquiridas con la Asociación, es de la cuenta en córdobas y/o dólares.- 9) Tendrá firma liberadora en la cuenta corriente en córdobas y/o dólares de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 10) Manejará un fondo rotativo de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) para gastos menores.- **D) FUNCIONES DEL SECRETARIO:** 1) Preparará un Acta conteniendo "Los Puntos de Agenda", tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del mes anterior en la Junta Directiva.- 2) Leerá en la sesión ordinaria del mes, el acta de la agenda del mes anterior y haciendo mención de los incisos pendientes por tratar.- 3) Elaborará cartas que necesiten los miembros de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" y por las Instituciones del estado como son Ministerio de Gobernación (MINGOB), Dirección General de Ingresos (DGI) y Dirección General de Aduanas (DGA), etc... e iglesias entre otras.- 4) Cada acta será redacta en el Libro con la Leyenda "Libro de Actas".- 5) El contenido de cada acta levantada en Sesión ordinaria o extraordinaria de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" llevará lo siguiente: fecha, número de miembros que asistieron, puntos de agenda, firmas y sellos de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 6) Otras actividades propias del cargo ejercido en la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 7) Convocará a sesión ordinaria y extraordinaria a los miembros que conforman la junta Directiva de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" con tres días de anticipación en reunión extraordinaria y ocho días para ordinarias.- 8) Custodiará los documentos y sellos de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 9) Dará seguimiento a los acuerdos tomados en la Junta Directiva y en la Asamblea General.- 10) Gestionará y tramitará todos los aspectos legales que la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" demande en el ejercicio de la organización.- 11) Tendrá la función de escribir todo documento legal ante las instituciones del estado que le sean necesarios a la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 12) Orientará a la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" y a sus congregaciones de todo documento que requiera ser legalizado por las instituciones del estado nicaragüense.- 13) Gozará de los poderes generales para su representación legal que será otorgado por el presidente de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" cuando éste vaya a estar fuera del estado de Nicaragua y exista la necesidad de tener un representante legal.- 14) Otras necesidades afines al cargo.- 15) Acompañará al presidente en viaje de trabajo, tanto en Nicaragua como fuera del país.- **E) FUNCIONES DEL FISCAL:** 1) Supervisará el estado financiero de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 2) Supervisará las donaciones tanto nacionales como extranjeras.- 3) Revisará las actas y libro contable.- 4) Revisará los patrimonios de cada iglesia asociada, su cantidad, calidad y estado técnico.- 5) Planificar la compra, cotizar los precios y hacer la debida propuesta a la Junta Directiva.- 6) Visitar las iglesias de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" para conocer los avances y problemáticas de los miembros.- 7) Conocer los diferentes préstamos y sus pagos que se hagan de cada iglesia dentro de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" con el fin de mejorar y dar respuesta a cada iglesia.- 8) Conocer el crecimiento espiritual y planificación de los seminarios, enseñanzas, ayunos, vigiliat y planificar retiros espirituales internos conservando la sana doctrina apostólica.- 9) Tener el listado de los líderes, intercesores (oradores), y profetas de cada iglesia de la Asociación.- 10) Sustituirá al secretario en ausencia.- 11) Revisará las cuentas de ahorro en córdobas y en dólares y gastos extras y rendirá informe a la Junta Directiva de Asamblea General cada vez que se reúnan en sus respectivas reuniones sobre el majo de la Tesorería de la Iglesia para que señale las anomalías o logros en manejos de las finanzas de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- **F) FUNCIONES DEL VOCAL:** 1) Cooperará con el tesorero de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" en los controles internos contables de la organización y sus congregaciones.- 2) Elevará las gestiones operativas en sesión ordinaria en la ausencia del

tesorero de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas".- 3) Supervisará los planes de ejecución operativa y a futuro dictado por la presidencia y vice-presidencia respectivamente.- 4) Efectuará los respectivos aportes a los planes de desarrollo, crecimiento y visión de Dios de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas" en marcha.- 5) Otras actividades concernientes al cargo.- **Artículo 22.- (PERÍODO DE PERMANENCIA EN LOS CARGOS DIRECTIVOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL)** Los directivos serán nombrados para un periodo de cuatro años, que la asamblea general los nombrará a partir del quince de enero del año que corresponde, hasta cumplir con los cuatro años establecidos en los estatutos.- La "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas", será representada, por el Presidente de la junta directiva JOSÉ DE LA PAZ RÍOS REYES con Facultades de Apoderado Generalísimo, quien a su vez podrá delegar en otros miembros de la junta directiva algunas facultades.- En Ausencia o impedimento temporal del presidente, asumirá sus funciones el vice-presidente de la Junta Directiva Esteban de Jesús Santana, necesitando poder expreso para la Representación.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL PATRIMONIO DE LA "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTÉS MARANATHA "CRISTO VIENE" SALINAS GRANDE - LAS MARIMBAS".** Artículo 23.- Se formará con las contribuciones voluntarias de sus miembros y de los bienes que adquiera.- **Artículo 24.-** La Asociación recibirá donaciones, legados, herencias y cualquier otro tipo de donaciones de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras.- **Artículo 25.-** Los bienes de la Asociación no son repartible entre los miembros.- Si un miembro ya no es miembro de la Asociación deberá entregar los bienes que sean de la Asociación a ésta por medio de la Junta Directiva.- **Artículo 26.-** Si un miembro se negare a devolver un bien que pertenece a la Asociación, el bien podrá ser reclamado vía judicial, conforme a la ley de la materia.- **Artículo 27.-** Los bienes muebles e inmuebles de la Asociación pertenecen a las Asociaciones y a las Iglesias y congregaciones miembros de la Asociación, pero su uso, goce, fruto y mantenimiento lo harán las iglesias que posean, tal como fueron adquiridos (por las iglesias).- **Artículo 28.-** En caso de que los pastores soliciten independizarse de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas" junto con su congregación y con los bienes de la iglesia (Patrimonio), éstos serán discutidos en reuniones de la Junta Directiva y con el voto del cincuenta por ciento (50%) más uno y en caso que haya empate, el presidente tendrá derecho a dos votos, si la decisión fuese rechazada al pastor solicitante, éste decidirá si se queda o se va de la Asociación, pero los bienes serán de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas" y ésta podrá ser reclamada por la vía pacífica (Diálogo) o por las leyes del país (Vía judicial), todos los patrimonios de la Iglesia pertenecen a la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas".- **CAPÍTULO OCTAVO: DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN.** Artículo 29.- **Causas de Disolución:** Son causas de disolución de ésta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes (2/3) del total de los miembros de la Asamblea General.- 3) Por participación en asuntos ilícitos habiéndose comprobado el hecho.- En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- En el caso de disolución de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas" los bienes pasarán a nombre de la Junta Directiva con todos sus activos y pasivos y ésta decidirá el futuro de ellos conforme a los estatutos y las leyes del país.- Ésta decisión se le informará a la Asamblea General para que sea de su conocimiento.- La votación será secreta o en público, todo conforme a lo contemplado en las Leyes del país.- **Artículo 30.- Procedimiento para la Liquidación:** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 31.- Destino del remanente de los bienes:** Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Arto. 32.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora:** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el

remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro, de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande - Las Marimbas. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES:** Artículo 33.- El Quórum de la Junta Directiva será el cincuenta por ciento de los miembros más uno y la Asamblea General formará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, en caso de segunda citatoria con los que asistan, bien sea la Junta Directiva o la Asamblea General, y ésta reunión será dirigida por cualquier miembro de la Junta Directiva elegido por decisión mayoritaria de ésta.- **Artículo 34.-** El voto será público o secreto, si la Junta Directiva estima otro tipo de votación, lo hará saber en el acto, salvo los casos expresamente señalados en éstos estatutos o por las leyes del país.- **Artículo 35.-** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por el cincuenta por ciento (50%) más un miembro, salvo lo ya establecido en éstos estatutos.- **Artículo 36.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el primer lunes de cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada, y la Asamblea General se reunirá cada seis meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada.- **CAPÍTULO DÉCIMO: REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMA SUPLETORIA:** Artículo 37.- Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o por iniciativa de la Asamblea General, pero con el voto del cincuenta por ciento más un miembro de la junta Directiva. Se reformarán los estatutos por los miembros de la Junta Directiva, en sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva y en receso la Asamblea General conforme las leyes del País y una vez aprobados serán Elaborados en Escritura Pública, para proceder a la Inscripción de los mismos.- Estos son los Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTÉS MARANATHA "CRISTO VIENE" SALINAS GRANDE - LAS MARIMBAS".- Así se expresaron los comparecientes, instruidos que fueron por mí el notario sobre el objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el contenido de las Cláusulas Generales que aseguran su validez y el de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de librar testimonio para los efectos de ley, les lei lo escrito de forma íntegra y literal y conformes de su contenido firman por ante mí el Notario en fe de lo actuado.- (f) Ilegible de José de la Paz Ríos Reyes.- (f) Esteban Santana.- (f) G.S.R.V de Guillerma del Socorro Ruiz Vivas.- (f) A.J.R.M. de Ana Julia Rivas Martínez.- (f) Francisco R.- (f) José Benito González.- (f) Francisco Santana.- (f) Venancio Sal López Notario Público. **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio número sesenta y cuatro, al frente del folio número setenta y uno, de mi protocolo número veinticinco, que llevo durante el año dos mil quince, rola en papeles sellados doble de Ley Serie "G" Numeraciones 8137259, 9102634, 9102635, 9041733 y 8226244 respectivamente, libro esta copia en ocho hojas útiles de papel sellado sencillo de Ley Serie "O" Numeraciones 8180321, 8180322, 8180323, 8180324, 8180325, 8180326, 8180327 y 7722649, que a Solicitud de: **JOSÉ DE LA PAZ RÍOS REYES, ESTEBAN DE JESÚS SANTANA, GUILLERMA DEL SOCORRO RUIZ VIVAS, ANA JULIA RIVAS MARTÍNEZ, FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ ZELAYA, JOSÉ BENITO GONZÁLEZ y FRANCISCO JAVIER SANTANA HERNÁNDEZ,** rubrico, sello y firma en la ciudad de León, a las dos de la tarde del día sábado treinta y uno de Octubre del año dos mil quince.- (f) Lic., Venancio Esteban Salinas López. Notario.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS (16): ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTÉS MARANATHA "CRISTO VIENE" SALINAS GRANDE - LAS MARIMBAS.- En la ciudad de León, a las nueve de la mañana del día domingo siete de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mí Venancio Esteban Salinas López, abogado y notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de León, Cédula de Identidad No. 281-010457-0014V, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, bajo Carnet Perpetuo No. 2944, para cartular durante el quinto Quinquenio que finaliza el veinte de Mayo del año dos mil diecisiete, comparece personalmente el ciudadano: **JOSÉ DE LA PAZ**

RÍOS REYES, mayor de edad, casado, pastor evangélico, identificado con cédula de identidad número cero ochenta y uno, guión, cero nueve cero uno cuarenta y siete, guión, triple cero uno letra "F" (081-090147-0001F), de éste domicilio de León, habita de la entrada al Jicaro un kilómetro al sur, sector Las Marimbas, Comarca Salinas Grande y de tránsito por ésta localidad, lo conozco personalmente, es capaz para obligarse y contratar, en especial para éste acto, están en el libre ejercicio de sus derechos, comparece en calidad de Presidente de la Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas, lo que me demuestra con escritura pública que tengo a la vista objeto de ésta aclaración y ampliación, al efecto manifiesta el compareciente: **PRIMERO** (Relación de Constitución y Aprobación de Estatutos de la Asociación) que Según testimonio de escritura pública número sesenta y ocho (68) que me presenta titulada **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTÉS MARANATHA "CRISTO VIENE" SALINAS GRANDE – LAS MARIMBAS Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** que me presenta, suscrita en esta ciudad de León, a las ocho de la mañana del día viernes treinta de Octubre del Año dos mil quince ante mis oficios notariales, me expresa que es necesario en algunos puntos **ACLARAR** y en otros **AMPLIAR** el contenido textual del documento en el sentido siguiente: **SEGUNDO (ACLARACIÓN): POR LO QUE HACE A LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN: A.-** En su cláusula Novena referida a los Órganos de Gobierno y Administración, al hablar de la Junta Directiva expresa los **LIBROS** que llevará la Asociación, lo que **DEBERÁ LEERSE Y ENTENDERSE** de la siguiente manera: Dentro de la Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas, se llevarán los siguientes **LIBROS**: 1) Un libro de Actas, 2) Un libro Asociado, 3) Un libro Diario y 4) Un libro Mayor, o lo que corresponda según requisito de Ley, los que tendrán que presentar al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para que sean rubricados y sellados por el responsable de dicho departamento.- requisito de Ley.- **POR LO QUE HACE A LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: A.-** En el Capítulo Sexto de Integración y Composición de la Junta Directiva, Período de Permanencia en el cargo directivo y representación legal de la misma, en su Artículo 21 referida a las Funciones de la Junta Directiva, al hablar de las Funciones del Vocal en el inciso "F", **DEBERÁ LEERSE Y ENTENDERSE** de la siguiente manera: **FUNCIONES DE LOS VOCALES**: 1) Cooperarán con el tesorero de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" en los controles internos contables de la organización y sus congregaciones.- 2) Elevarán las gestiones operativas en sesión ordinaria en la ausencia del tesorero de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- 3) Supervisarán los planes de ejecución operativa y a futuro dictados por la presidencia y vice-presidencia respectivamente.- 4) Efectuarán los respectivos aportes a los planes de desarrollo, crecimiento y visión de Dios de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" en marcha.- 5) Otras actividades concernientes al cargo.- B.-) En el Capítulo Octavo de **DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN** de la Asociación, en su Artículo 29 referida a las Causas de Disolución, inciso "3", **DEBERÁ LEERSE Y ENTENDERSE** de la siguiente manera: 3) Por participación en asuntos ilícitos habiéndose comprobado el hecho.- En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- En el caso de disolución y liquidación de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas" los bienes serán transferidos a otra Asociación que persigan objetivos similares con todos sus activos, es entendido que en caso de Disolución la Asociación deberá pagar las deudas y todo lo pendiente que tenga al tiempo de la liquidación y el remanente del patrimonio será lo que transfiera a otra Asociación quien decidirá el futuro de ellos conforme a los estatutos y las leyes del país.- Esta decisión se le informará a la Asamblea General para que sea de su conocimiento.- La votación será secreta o en público, todo conforme a lo contemplado en las Leyes del país.- **TERCERO (AMPLIACIÓN): POR LO QUE HACE A LA AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: A.-** En el **CAPÍTULO QUINTO** referida a las **FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN**, en su Artículo 18, se amplía en el sentido que **DEBERÁ TITULARSE, DECIR Y LEERSE** de la siguiente manera: **(DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Artículo 18.- **LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:** 1) Definir y aprobar la Doctrina, políticas generales, las estrategias de las acciones.-

Planes, programas y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica los estatutos de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de Gestión anual que presenta la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige se su seno a la Junta Directiva.- 6) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asociación.- 7) Aprobar la reglamentación del estatuto y el Código de Ética de la Asociación.- 8) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 9) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado contribuciones significativas, para la dignificación profesional, religiosa, profesional y al desarrollo de la ciencia, obras benéficas y difusión del Evangelio o Buenas Nuevas de Jesucristo, apoyando las políticas de la Iglesia Evangélica, los planes, programas y proyectos y las gestiones de la Asociación, así como al cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:** a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos.- b) Administrar los bienes de la Asociación, así como apacentar el rebaño del Señor, a través de todos los miembros de las iglesias constituidas en la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- c) La Junta Directiva elaborará los planes de trabajo y los aprobará conforme al crecimiento y desarrollo de la Asociación y deberá presentarlos a la Asamblea General para que los conozcan.- d) La Junta Directiva rendirá informe en sesiones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General, sobre los resultados de los planes.- e) La Junta Directiva elaborará el reglamento interno con los pastores de la "Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas".- **CUARTO (PETICIÓN):** Solicita el compareciente se tenga por aclarada y ampliada la escritura de Constitución de Asociación de Iglesias Pentecostés Maranatha "Cristo Viene" Salinas Grande – Las Marimbas y Aprobación de Estatutos.- Así se expresó el compareciente, instruido que fueron por mí el notario sobre el objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el contenido de las Cláusulas Generales que aseguran su validez y el de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de librar testimonio para los efectos de ley, les leí lo escrito de forma íntegra y literal y conforme de su contenido firma por ante mí el Notario en fe de lo actuado.- (f) Ilegible de José de la Paz Ríos Reyes.- (f) Venancio Sal López Notario Público. **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio número trece, al frente del folio número quince, de mi protocolo número veintisiete, que llevo durante el año dos mil diecisiete, rola en papeles sellados dobles de Ley Serie "G" Numeraciones 9362307 y 9362309 respectivamente, libro esta copia en dos hojas útiles de papeles sellados sencillos de Ley Serie "O" Numeraciones 9816184 y 9816185, que a Solicitud de: **JOSÉ DE LA PAZ RÍOS REYES**, rubrico, sello y firma en la ciudad de León, a las dos de la tarde del día lunes ocho de Mayo del año dos mil diecisiete.- (f) Lic., Venancio Esteban Salinas López. Notario.

Reg. 2366 – M. 83187250 – Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTO ASOCIACION EVANGELICA "TE BENDECIRE Y SERAS DE BENDICION GENESIS 12:2" (AETB)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos veintisiete (6627), del folio número seis mil ciento trece al folio número seis mil ciento veintiuno (6113-6121), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION EVANGELISTICA "TE BENDECIRE Y SERAS DE BENDICION GENESIS 12:2" (AETB)**. Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial**, los estatutos insertos en la escritura número **VEINTIOCHO (28)**, Autenticado por el Licenciado Isidro José Castellón Osorio, el día ocho de junio del año dos mil dieciete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO): En este mismo acto los

comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN EVANGELÍSTICA "TE BENDECIRÉ Y SERÁS DE BENDICIÓN", GÉNESIS 12:2, pudiendo abreviarse como "AETB": **CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** **ASOCIACIÓN EVANGELÍSTICA "TE BENDECIRÉ Y SERÁS DE BENDICIÓN", GÉNESIS 12:2, (AETB)**, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN EVANGELÍSTICA "TE BENDECIRÉ Y SERÁS DE BENDICIÓN", GÉNESIS 12:2**, pudiendo abreviarse como "AETB", nombre y siglas con los que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de León, Departamento de León, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos.**- El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de amor y comprensión. Los objetivos específicos de la Asociación son 1) Fundar Iglesias, Construir templos cristianos para que la palabra de Dios sea sembrada a la sociedad y que los niños, niñas jóvenes, adultos y sociedad en general puedan acercarse cada día más a la presencia de Dios. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional o internacional para el desarrollo de sus fines. 3) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y que se encuentren en el abandono por sus padres. 4) Gestionar ayuda ya sea nacional o internacional a fin de beneficiar en alimentos, ropa, calzado, gestionar o promover becas de estudio, útiles escolares, ayudas para gastos médicos y otro tipo de ayuda que la Asociación requiera y estime necesaria para los niños, niñas, jóvenes, ancianos y toda persona que esté desamparada y en riesgo. 5) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para jóvenes que tengan problemas de drogadicción, maltrato y abusos tanto físicos como psicológicos. 6) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, brindar ayuda con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares. 7) Construcción de centros de retiro para la honra y gloria de nuestro Dios y para edificación de cada persona en su vida espiritual. 8) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, enviando o recibiendo personas que nos ayuden a desarrollar la visión de la organización, así como la Alianza con otras misiones nacionales y extranjeras de amplia proyección social. 9) Crear institutos teológicos. 10) Visitar cárceles, hospitales, centros de rehabilitación, orfanatos y demás organismos que compartan los objetivos de nuestra Asociación, con el fin de brindar apoyo a la sociedad. 11) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. 12) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. 13) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. 14) Promover programas de comunicación social en radio, televisión y prensa escrita.- Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales. B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social.- **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**-

En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y

resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto

le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 21.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones de los Vocales.- 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: : 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) DOS VOCALES.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: TERCIO MAURICIO VARGAS GUEVARA, 2.- VICEPRESIDENTE: JOSÉ ERNESTO VARGAS, 3.- SECRETARIO: JULIO BENITO SILVA JUAREZ, 4) TESORERO: HÉCTOR GERARDO VARGAS GUEVARA, 5) FISCAL: JOSÉ LUIS ORTEZ HERRERA, 6) PRIMER VOCAL: GABRIEL ARCÁNGEL MORALES, 7) SEGUNDO VOCAL: ALEJANDRO APOLONIO ESPINO.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO

SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación, en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran

conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Mauricio Vargas.- (F) Ilegible.- (F) Julio Benito Silvas.- (F) Néctor Vargas.- (F) José Ortiz.- (F) Gabriel Morales.- (F) Alejandro Espino.- (F) MSerranoO.-Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CUARENTA Y DOS AL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIEZ QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE TERCENIO MAURICIO VARGAS GUEVARA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJA DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, REPÚBLICA DE NICARAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2335 – M. 831537 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 186-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I
Que el Licenciado PEDRO RAFAEL RUIZ AGUILAR, identificado con cédula de identidad ciudadana número:047-041274-0001D, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 193-2012, emitido por el Ministerio de Educación, el día nueve de julio del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de julio del año dos mil diecisiete; Garantía de Contador Público GDC-801234, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3166 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado PEDRO RAFAEL RUIZ AGUILAR, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el veintitrés de julio del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2388 – M.83404039 Valor C\$ 190.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
-MIFIC-**

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Norma Técnica Nicaragüense.

1) NTN ISO 14046 Gestión ambiental - Huella de agua - Principios, requisitos y directrices (ISO 14046: 2014, IDT)

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma especifica los principios, los requisitos y las directrices relacionados con la evaluación de la huella de agua de productos, procesos y organizaciones basada en el análisis del ciclo de vida (ACV).

Esta Norma proporciona los principios, los requisitos y las directrices para realizar e informar de una evaluación de huella de agua única o individual, o como parte de una evaluación ambiental más integral.

Sólo las emisiones al aire y los vertidos al suelo con impactos en la calidad del agua se incluyen en la evaluación y no se incluyen todas las emisiones al aire o vertidos al suelo.

El resultado de la evaluación de la huella de agua es un valor individual; o un perfil de los resultados del indicador del impacto.

Aunque el informe está dentro del campo de aplicación de esta Norma la comunicación de los resultados de la huella de agua, por ejemplo en forma de etiquetas o declaraciones, está fuera del campo de aplicación de esta Norma.

NOTA Los requisitos específicos y las directrices para las organizaciones se proporcionan en el Anexo A.

2) NTN ISO 10004 Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para el seguimiento y la medición (ISO 10004:2012, IDT)

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma proporciona orientación al definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente.

Esta Norma está prevista para su uso por organizaciones cualquiera que sea su tipo, tamaño o producto que proporciona. Esta Norma se centra en los clientes externos a la organización.

Disposición
MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

Km 6 Carretera a Masaya, Frente a Camino de Oriente
Tel: 2248 9300 Ext. 1301/1311/1314
E-mail: normalizacion@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni

Sitio Web:

<http://www.mific.gob.ni/SNC/SNN/NTCPUB/tabid/351/language/en-US/Default.aspx>

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2390 – M.83460873 Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

La suscrita Jefa de la Oficina de Adquisiciones del INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), en uso de sus facultades que le confiere el art. 58 del decreto 75-2010, Reglamento de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico". Hace saber a todos los interesados, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones conforme lo establecido en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico", en su art. 20 Programa Anual de Contrataciones Administrativas, el cual ya está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado y en la pagina www.ine.gob.ni.

(f) Lic. Karen López Blandón., Jefa de la Oficina de Adquisiciones

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2392 – M.83487228 Valor C\$ 190.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) Licitación Selectiva No. 038-2017, "Remodelación de las Instalaciones de la Recepción Asosocsa "

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 15 de agosto del 2017

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
No. 039-2017**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública No. 039 - 2017 "Adquisición de Tubería de Ademe para Pozos", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, www.enacal.com.ni de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua 15 de agosto de 2017

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

Reg. 2406- M. 83528665 - Valor C\$ 190.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN
Consultoría Individual (CI) No. 004-2017:

**“Diseño de Obras para Control de Erosión y Estabilización
de Taludes Río Dipilto – Área de influencia directa de la obra
Captación del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Ocotol”**

**Financiada con recursos de la Agencia de Cooperación Suiza para el
Desarrollo (COSUDE/SUIZA) por medio del Programa de Gestión
Comunitaria en la Cuenca del Río Dipilto (2016-2019)**

La Invitación a Expresar Interés y Términos de Referencia estará disponible
en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 15 de agosto
de 2017

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de
Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN
Consultoría Individual (CI) No. 005-2017:

**“Estudio y Diseño de Obras de rehabilitación en las estructuras de
captación, línea de conducción y planta de tratamiento existentes
para el suministro y abastecimiento de agua potable para la ciudad
de Ocotol”**

**Financiada con recursos de la Agencia de Cooperación Suiza para el
Desarrollo (COSUDE/SUIZA) por medio del Programa de Gestión
Comunitaria en la Cuenca del Río Dipilto (2016-2019)**

La Invitación a Expresar Interés y Términos de Referencia estará disponible
en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 15 de agosto
de 2017

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de
Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 2397 – M.83494417 Valor C\$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora
de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de
la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo
98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra
disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 11-2017.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: SUMINISTRO DE UNIFORMES.
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección
de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M4563 – M. 83232314 – Valor C\$ 775.00

MARJORIE PAOLA ROSALES JIMENEZ, Apoderado (a) de Miguel
Alberto Guerrero Mayorga del domicilio de la República de Nicaragua,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones
capilares.

Clase: 5

Producto farmacéuticos como alcohol de frotación, acetonas, productos
higiénico y sanitarios para uso médico, desinfectantes, desodorantes
antitranspirantes y fungicidas.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente.
N° 2017-000346. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete.
Opóngase. Registrador.

Reg. M4564 – M. 83349036 – Valor C\$ 775.00

ERNESTO ANTONIO BROWN PEREIRA, Apoderado (a) de
MADRIGAL MENDOZA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA. del
domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

SUPERBAG

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PLÁSTICAS EN TODOS SUS TAMAÑOS Y ESTILOS.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°
2017-000839. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete.
Opóngase. Registrador.

Reg. M4565 – M. 83349036 – Valor C\$ 775.00

ERNESTO ANTONIO BROWN PEREIRA, Apoderado (a) de
MADRIGAL MENDOZA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA. del
domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PLÁSTICAS EN TODOS SUS TAMAÑOS Y ESTILOS.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°
2017-001401. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete.
Opóngase. Registrador.

Reg. M4566 – M. 83349036 – Valor C\$ 775.00

ERNESTO ANTONIO BROWN PEREIRA, Apoderado (a) de FORMULARIOS CONTINUOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

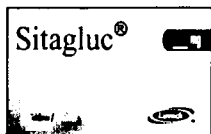
Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación (Formas Continuas).

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004116. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4567 – M. 2313179 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

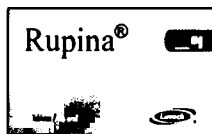
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTIDIABETICO.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001295. Managua, ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4568 – M. 2313055 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

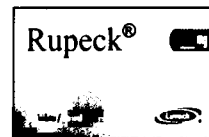
UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTIALERGICO.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001297. Managua, ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4569 – M. 2313403 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK

MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

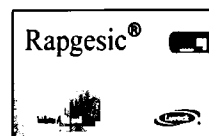
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTIALERGICO.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001296. Managua, trece de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4570 – M. 2312830 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

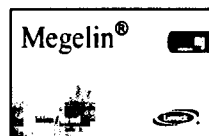
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANALGESICO.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001300. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4571 – M. 2313543 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTIMICOTICO.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001301. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4572 – M. 2312695 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410, 260418 y 270501

Para proteger:

Clase: 10

PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICOS.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001302. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4573 – M. 2648456 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LOGIS CONSULTORES, S.A. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 250721, 260323 y 260414

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIO DE LOGISTICOS INTEGRALES DE PLANEACION, ALMACENAJE, DEPOSITO, CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE CARGA Y RESGUARDO, CUSTODIA, DISTRIBUCION FISICA, MANEJO Y RECOLECCION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, ASESORIA Y CONSULTORIA TECNICA EN LAS RAMAS DEL COMERCIO EXTERIOR, DESADUANAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL, TRANSPORTE, TIPOS DE EMPAQUES, ALMACENAJE, LOGISTICAS, DISTRIBUCION DE MERCANCIAS, INDUSTRIAL, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, MERCANTIL, FINANCIERO, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENCIA ADUANAL.

Fecha de Primer Uso: treinta de marzo, del año dos mil doce

Presentada: tré de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000010. Managua, catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4574 – M. 2313616 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LOGIS CONSULTORES, S.A. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 250720 y 260414

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE AGENCIA ADUANAL.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS.

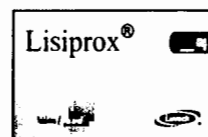
Clase: 42

SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS, SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE VERIFICACION, COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO Y COMO LABORATORIO DE ENSAYO QUE SE BRINDAN DE MANERA MAS RAPIDA DE LO USUAL.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000022. Managua, siete de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4575 – M. 2312946 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

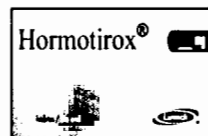
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTIESPASMODICO.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001299. Managua, ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4576 – M. 2313268 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

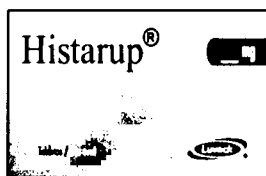
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UNA HORMONA TIROIDEA.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001294. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4577 – M. 2313489 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTIALERGICO.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001298. Managua, trece de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4578 – M. 2775806 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER). del domicilio de la República de Honduras, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 260112, 260118 y 270509

Se empleará:

Se empleará como un medio publicitario para la promoción y venta de productos farmacéuticos, médicos, cosméticos y otros afines, que elabora, vende, distribuye y exporta la solicitante con el nombre comercial Farmacia Kielsa, registrado con fecha veintinueve de junio del año dos mil seis, bajo el No. 0601746 LM., Folio 139, Tomo 10 del libro de Inscripciones de Nombres Comerciales.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001303. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4547 – M. 27755407 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYNEGEST

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INDICADOS PARA EL CANSANCIO Y LA FATIGA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001447. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4548 – M. 2775458 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIHEALTH

Para proteger:

Clase: 31

Alimentos para animales.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001415. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4549 – M. 2775482 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENDOR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales consistentes en analgésicos, anti-inflamatorios, digestivos, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema respiratorio, productos dermatológicos, corticoides. Aminoácidos, suplementos nutritivos, reconstituyentes, preparaciones dietéticas y nutricionales, vitaminas y minerales.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001441. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4550 – M. 277555 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAMAK

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales consistentes en analgésicos, anti-inflamatorios, digestivos, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema respiratorio, productos dermatológicos, corticoides. Aminoácidos, suplementos nutritivos, reconstituyentes, preparaciones dietéticas y nutricionales, vitaminas y minerales.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001443. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4551 – M. 2775601 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENABRIS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales consistentes en analgésicos, anti-inflamatorios, digestivos, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema respiratorio, productos dermatológicos, corticoides. Aminoácidos, suplementos nutritivos, reconstituyentes, preparaciones dietéticas y nutricionales, vitaminas y minerales.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001445. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4552 – M. 2775660 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYNECANDIDA

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico coadyuvante en el tratamiento de la vulvovaginitis por candida albicans prurito vulvar o situaciones que requieran el restablecimiento de la microflora vaginal normal.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001499. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4553 – M. 2775768 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de AVICOLA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

POLLO ZIK-ZAK

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS EN GENERAL.

Clase: 43

SERVICIOS DE INSTALACIONES DE EXPENDIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, TALES COMO RESTAURANTES, RESTAURANTES DE AUTO SERVICIO, RESTAURANTE DE SERVICIO RAPIDO Y PERMANENTE, (SNACK BAR), ASI COMO CAFETERIAS. ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000313. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4554 – M. 912670959 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIELO HERBALES

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas de mesa y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001857. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4555 – M. 912669266 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PULP VEGGIEFRUT

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas de mesa y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001859. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4556 – M. 912669911 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANTEPAN

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001925. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4557 – M. 912671407 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANTEPAN

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001932. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4558 – M. 91267394 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANIVIDA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente, N° 2017-001927. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4559 – M. 912672032 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANIVIDA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001926. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4560 – M. 912674590 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANNIVITA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001990. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4561 – M. 912672154 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANTECA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001929. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4562 – M. 912672152 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANTECA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001928. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2398 – M. 83492448 Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva No. BCN-35-105-17, "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina 2017" cuyo objeto es sustituir el mobiliario y equipo de oficina, los cuales por su tiempo de vida y uso diario están deteriorados. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 15 de agosto de 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 15 de agosto de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 07 de agosto de 2017.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Ejecutivo en Adquisiciones II

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2394 – M.83477811 Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento con la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", se proceda a publicar adjudicación de la contratación en la modalidad de Licitación Selectiva y Contratación Simplificada, esta a partir del día 15 de agosto del año en curso, según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No.16/2017	Servicio de Mantenimiento para Media Tensión Eléctrica.	No. 86/2017, del 31/07/2017	Oferentes Adjudicados parcialmente: SILVA INTERNACIONAL, S.A (SINSA) y CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CELECTRISA)
Contratación Simplificada No. 12/2017	Servicio de Elaboración de Manual para el Abordaje con Adolescentes en Conflicto Social sobre Metodologías Creativas, Sistémicas y de Habilidades para la Vida, Dirigido a OVSPAS y Equipos Interdisciplinarios de los Juzgados Penales de Distritos de Adolescentes de Nicaragua.	No. 85/2017, del 31/07/2017	Oferente Adjudicado: META AMELIA SANTOS VOGL

Managua/ Nicaragua, agosto 2017.

(F) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2386- M. 83415126 - Valor C\$ 95.00

LOTERIA NACIONAL AVISO DE LICITACION

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicado en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente a la Intendencia de la Propiedad, Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art.33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que a partir del 15 de Agosto del 2017, se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Selectiva LN-011-2017: "Servicio de Conectividad a Internet y Transmisión de Datos en Casa Matriz, Sucursales y Ventanillas de Lotería Nacional", en el Portal Web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE).

Para mayor información llamar al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, teléfono 2277-0479 o al correo electrónico: jicabalceta@loterianacional.com.ni

(f) Julia Francisca Icabalceta Olivas, Coordinadora del Comité de Evaluación

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 2383- M. 83416216 - Valor C\$ 190.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución:	EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)
Tipo de Adquisición:	Bienes
Sector:	Energía
País del Proyecto:	Nicaragua
Nombre del Proyecto:	Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)
Préstamo:	Convenio de Préstamo No. 2342/BL-NI-5 (BID3)
Descripción:	No. LPI-006-2016-PNESER "SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA HIBRIDO SOLAR TERMICO EN SAN JUAN DE NICARAGUA".

Durante el proceso de licitación para el suministro de Bienes indicada en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios presentados en el acto de Recepción y apertura de ofertas así como los precios evaluados de cada uno de los oferentes y su posición final se presentan a continuación:

OFERENTES EVALUADOS:

Lote Único. "SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA HIBRIDO SOLAR TERMICO EN SAN JUAN DE NICARAGUA".

Nombre y nacionalidad del oferente:	INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.L.(INGINEX)(España)
Precio oferta a la apertura:	US \$1,398,450.00
Precio oferta evaluado:	US \$1,398,449.96
Posición final:	Primer (01) lugar.

Nombre y nacionalidad del oferente:	ENERGY LINDMAN ENTERPRISES CORP. (ELEC) (Panamá)
Precio oferta a la apertura:	US \$1,455,400.00
Precio oferta evaluado:	US \$1,455,400.00
Posición final:	Segundo (02) lugar.

Cualquier oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

OFERENTES ADJUDICADOS:

Lote Único: "SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA HIBRIDO SOLAR TERMICO EN SAN JUAN DE NICARAGUA".

Nombre del oferente:	INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.L. (INGINEX)
Monto del Contrato:	US\$ 1,398,449.96
País del Oferente	España.
Fecha de firma del Contrato:	28 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.
Nº de referencia UNDB:	IDB370-03/17

(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, COORDINADOR GENERAL PNESER

Oficinas Centrales de ENATREL ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext 4010, 4011 y 4012.

E-mail: smansell@enatrel.gob.ni ; smansell@pneser-fodien.gob.ni

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6169 – M. 897056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ISMENIA MARÍA MARTÍNEZ CORTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-120688-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9876 – M.81272185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4572, Página 248, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OLIVER JOSÉ DUARTE AGUIRRE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electronico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Ing. Ronald Tórres Tórres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, quince de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP10690 – M. 82282393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 033, bajo el Número

095, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

NOLVIA REBECA SOTELO SALGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de junio del año 2017. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10753 – M. 82395703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 417, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA ELIZABETH AGUILERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070191-0026X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Reg. TP10763 – M. 82399574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 071, Línea 1703, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

SILVA ALVAREZ GAUDDY KATHRIELA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al primer día del mes de julio del año dos mil diecisiete Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del año 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10790– M. 82347272 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1620.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

KAREN LISSETH OTERO MARTÍNEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los Veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0697, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

KAREN LISSETH OTERO MARTÍNEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10810 – M. 82503077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 380, página 190, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALEXANDER HERNANDEZ CASTRO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa. Luis Guillermo Hernández Malueños, Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de julio del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11133 – M. 82881743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 225, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JAN CARLOS DÁVILA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”
Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11383 – M. 244331 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cuarenta, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ANA JHOMARY MAXWELL WHITE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento treinta y seis, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Psicología, Ciencia de la Vida”**

A: **ANA JHOMARY MAXWELL WHITE**. Impartido del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP11384 – M. 518066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 177, Partida 4902, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JOSÉ INÉS GARCÍA SARAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP11385 – M. 83309669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 318, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RENÉ DE LA CRUZ DÁVILA VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media** mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11386 – M. 83313522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRINA DEL CARMEN BRAVO SUNSIN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141082-0034E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11387 – M. 82917440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO TÉLLEZ JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-200887-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Contaduría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11388 – M. 83330277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLGA LIGIA ARÉVALO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-280494-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11389 – M. 83325585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 368, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALEXANDRA DOLORES NARVÁEZ ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11390 – M. 83324207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 404, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARITZA ALEXANDRA PACHECO RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11391 – M. 83076015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 362, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

REYNA MARÍA LIRA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 25 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11392 – M. 83324516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 838, Página No. 420, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA SÁNCHEZ SILVA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11393 – M. 913516179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 198, Página No. 100, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUISA GUADALUPE LÓPEZ LEÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11394 – M. 83320280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

KEYLA MICHELL BÁRCENAS MERCADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero(a) Industrial, con Énfasis en Gestión de la Producción.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11395 – M. 83315882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 1, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.AA.PP, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

CLARA ELENA COREA ZÚNIGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP11396 – M. 83322997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0218; Número: 2000; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CARLA JOSARYS RODRÍGUEZ SEVILLA. Natural de El Almendro, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del

mes de octubre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 18 de noviembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP11397 – M. 83313741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 43; Número: 559; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

WALDER ERIBERTO GONZÁLEZ GALEANO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, sábado, 30 de enero de 2010. Ante mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Abel Meléndez Márquez, Secretaria General.

Reg. TP11398 – M. 83313807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 025; Número: 0149; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YURIS NOHEMY GONZÁLEZ PERALTA. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 04 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP11399 – M. 83321168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1041, Pagina 048, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post – Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARELIS AZUCENA HERRERA MACHADO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post – Grado y Maestrías.

POR TANTO: se le extiende el Título de: **Máster en Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP11400 – M. 83320852/83320803 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 114, Pagina 042, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su caró, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IRÍS RAQUEL DÁVILA VELÁSQUEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1037, Pagina 047, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post – Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IRIS RAQUEL DÁVILA VELÁSQUEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post – Grado y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP11401 – M. 83320271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 059, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO MEDRANO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctora en Educación con Énfasis en**

Investigación Educativa. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11402 – M. 83323501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 663, Folio 0016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ROSA MARÍA LÓPEZ RIVERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11403 – M. 83322483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1523, Página 3, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WISTON JOSÉ ALTAMIRANO MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de junio del 2017. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP11404 – M. 83322862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico UDO CERTIFICA que bajo el Folio 25, Partida 3,207, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JESSIS ERENIA RODRIGUEZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11405 – M. 913363918/833107011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 034, , partida 100, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GEMA ALEJANDRA ROSALES MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Agropecuaria con Mención en Economía de Empresa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho." El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. El Secretario General: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Director de Registro: Lic. Roger Joaquín Murillo.

Es conforme, Managua dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11406 – M. 83332434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 439, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ PAUH ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad. O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11407– M. 83332016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 256, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

PASTORA DEL CARMEN JIMÉNEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11408 M. 8333163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 379, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KAREN LINETH CORONADO OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, A los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11409 – M. 83335376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 1158, Pagina 050, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post-Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERALDINE AMPARO ESCOTTO HALLESLEVENZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post-Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Psicología Criminal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.